



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

**DON FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, SECRETARIO
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO (ALICANTE)**

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 17 de junio de dos mil veinticuatro, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

**"CONCESIÓN SUBVENCIONES AFAS DE CENTROS PÚBLICOS
DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
PINOSO.**

Vistos los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, en los que se consigna en las partidas presupuestarias nº 3230.48900, 3231.48902, 3232.48903 y 326.48905, subvenciones de manera directa para las AFAS de la Escuela Infantil Municipal, C.E.I.P San Antón, Sta. Catalina y del I.E.S "José Marhuenda Prats", respectivamente, y dada cuenta que estas subvenciones se recogen nominativamente en los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

Vistos los escritos presentados por las presidentas de las AFAS del IES José Marhuenda Prats(r/e n.º 5813/2024), AFA C.P Santa Catalina(r/e n.º 355/2024), AFA C.P San Antón(r/e 5962/2024), y AFA de la Escuela Infantil Municipal(r/e 6036/2024), solicitando subvención para financiar los gastos corrientes, de funcionamiento, de material, etc.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe de Intervención y el Informe de Intervención, considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y desarrolla una competencia municipal y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

PRIMERO. Conceder directamente subvenciones a las siguientes AFAS en los conceptos y por las cantidades que se especifican a continuación:

1) AFA de la Escuela Infantil Municipal "La Cometa"

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

2) AFA del C.E.I.P San Antón

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

3) AFA del C.E.I.P Santa Catalina

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

4) AFA del I.E.S "José Marhuenda Prats"

Concepto de la ayuda: gatos corrientes y de funcionamiento, organización de actividades extraescolares, y gastos de material.

Cuantía: 500 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias siguientes del presupuesto municipal de 2024:

- 500 euros(AFA Escuela Infantil Municipal), con cargo a la partida presupuestaria nº 3230.48900.
- 500 euros(AFA C.E.I.P San Antón), con cargo a la partida presupuestaria nº 3231.48902.
- 500 euros(AFA C.E.I.P Santa Catalina), con cargo a la partida presupuestaria nº 3232.48903.
- 500 euros(AFA I.E.S José Marhuenda Prats), con cargo a la partida presupuestaria nº 326.48905.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

TERCERO.- *Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del día 31 Octubre de 2024, los siguientes documentos:*

- *Memoria justificativa de la actividad realizada.*
- *Relación de gastos (modelo 150 facilitado por la Intervención Municipal).*
- *Facturas de los gastos realizados.*

CUARTO. *Significar que en el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.*

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, en Pinoso en la fecha indicada al margen.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO

Fdo.: Fco. Eduardo Martínez Delgado